



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 4
Resolución Gerencial N° 0162-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0162-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 31 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 2935-2026-MPHCO-GT-SGTSV, de 24 de marzo de 2026; Informe N° 051-2026-MPHCO-GT, de 24 de marzo de 2026; Memorándum N° 0189-2026-MPHCO-GM, de 25 de marzo de 2026; Informe N° 077-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 26 de marzo de 2026; Informe N° 0666-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 27 de marzo de 2026; Informe N° 0111-2026-MPHCO-OGPP, de 27 de marzo de 2026; Memorándum N° 0193-2026-MPHCO-GM, de 30 de marzo de 2026; Informe Legal N° 179-2026-MPHCO-OGAJ, de 30 de marzo de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 6: META 6.1. “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VIALES HORIZONTALES DE 09 ZONAS ESCOLARES EJECUTADAS EN EL AÑO 2025, EN MÉRITO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia: asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo II del Título Preliminar, expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 26° preceptúa que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, mediante el artículo 81° determina que: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. (...). 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo;

Que, mediante Informe N° 2935-2026-MPHCO-GT-SGTSV, de 24 de marzo de 2026; el jefe de la Oficina de Planificación y Estadística, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 6: META 6.1. “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VIALES HORIZONTALES DE 09 ZONAS ESCOLARES EJECUTADAS EN EL AÑO 2025, EN MÉRITO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026”** cuyo objetivo es lograr que la población tenga la oportunidad de dialogar con la autoridad municipal sobre los diversos aspectos de la gestión local, de hacer consultas



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 0162-2026-MPHCO-GM.

directas, plantear sus dudas y observaciones, así como solicitar nueva información, de esta manera tener una opinión propia para hacer su evaluación de la gestión municipal;

Que, mediante Informe N° 051-2026-MPHCO-GT, de 24 de marzo de 2026; la Gerencia de Transportes, remite el Plan de Trabajo **“CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 6: META 6.1. “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VIALES HORIZONTALES DE 09 ZONAS ESCOLARES EJECUTADAS EN EL AÑO 2025, EN MÉRITO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026”**, otorgando su visto bueno y solicitando su aprobación;



Que, mediante Memorándum N° 0189-2026-MPHCO-GM, de 25 de marzo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo denominado **“CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 6: META 6.1. “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VIALES HORIZONTALES DE 09 ZONAS ESCOLARES EJECUTADAS EN EL AÑO 2025, EN MÉRITO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026”**, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 077-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 26 de marzo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500933, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0666-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 27 de marzo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 6: META 6.1. “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VIALES HORIZONTALES DE 09 ZONAS ESCOLARES EJECUTADAS EN EL AÑO 2025, EN MÉRITO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026”**, por el monto de S/. 45,355.11 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 11/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0111-2026-MPHCO-OGPP, de 27 de marzo de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 6: META 6.1. “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VIALES HORIZONTALES DE 09 ZONAS ESCOLARES EJECUTADAS EN EL AÑO 2025, EN MÉRITO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026”**, por el monto de S/. 45,355.11 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 11/100 soles), Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorándum N° 0193-2026-MPHCO-GM, de 30 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 179-2026-MPHCO-OGAJ, de 30 de marzo de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda, la aprobación del Plan de Trabajo del **“CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 6: META 6.1. “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VIALES HORIZONTALES DE 09 ZONAS ESCOLARES EJECUTADAS EN EL AÑO 2025, EN MÉRITO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026”** elaborado por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo de **“CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 6: META 6.1. “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VIALES HORIZONTALES DE 09 ZONAS ESCOLARES EJECUTADAS EN EL AÑO 2025, EN MÉRITO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026”** elaborado por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, tiene como objetivo general garantizar la adecuada conservación, visibilidad e implementación de la señalización vial horizontal y vertical en los jirones/avenidas de Huánuco, contribuyendo a la seguridad vial y al ordenamiento del tránsito peatonal y vehicular, en cumplimiento del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y el Plan Operativo Institucional (POI). OEI. 10 Mejorar el Servicio de Transporte y Tránsito en la Provincia de Huánuco; y como objetivos específicos determina: Identificar y priorizar las áreas e infraestructura que requieren mantenimiento conforme a los criterios establecidos por la normativa vigente; elaborar y ejecutar el cronograma de actividades de mantenimiento dentro de los plazos establecidos por el Programa de Incentivos; asignar responsabilidades al personal técnico y administrativo para el cumplimiento de la Meta 6.1.; optimizar el uso de los recursos presupuestales asignados para asegurar eficiencia y sostenibilidad en las acciones de mantenimiento, entre otros., se encuentra





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 0162-2026-MPHCO-GM.

justificado debido a que el mantenimiento oportuno de la infraestructura y servicios municipales permitirá garantizar la seguridad y bienestar de la población, prevenir el deterioro acelerado de bienes públicos, optimizar el uso de recursos públicos, reducir costos futuros de rehabilitación o reconstrucción, y cumplir con los estándares técnicos establecidos por el sector; es menester precisar que el cumplimiento del Compromiso 6 - Meta 6.1, no sólo permite acceder a los recursos económicos adicionales del Programa de Incentivos, sino que también fortalece la capacidad institucional de la municipalidad, mejora la planificación operativa y promueve una gestión orientada a resultados; asimismo, contribuye al cierre de brechas en infraestructura y servicios básicos, alineándose con los objetivos de desarrollo local y las políticas nacionales de modernización de la gestión pública. Estando a lo indicado, es necesario que Plan de Trabajo de autos, sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su implementación efectiva; tanto más, que cuenta con informe favorable de la Gerencia de Transportes, y con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 45,355.11 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 11/100 Soles), otorgado por la Oficina de Presupuesto, según Informe N° 0666-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Por lo que es fundamental que este Plan de Trabajo sea aprobado para asegurar su implementación efectiva y alineada con las políticas públicas locales. Por lo que, estando al inciso 5 del artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, "la Gerencia de Transportes tiene como función, supervisar las actividades para la conservación, mantenimiento y rehabilitación del ornato y mobiliario urbano en las vías locales del distrito.", de igual manera el artículo 93 precisa que la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, "1. Formular y aplicar normas, estrategias y mecanismos para el tránsito, circulación y transporte público, en concordancia con las normativas sobre la materia. 2. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones relacionadas con el ordenamiento de tránsito y seguridad vial en la provincia de Huánuco. 3. Elaborar el Plan Maestro de Transporte de la Ciudad, orientado a la planificación de la movilidad urbana sostenible, y velar por su cumplimiento. 4. Planificar, organizar y ejecutar planes y/o proyectos de señalización horizontal y vertical de calles, vías y semaforización en el distrito de Huánuco. 5. Normar y planificar el transporte terrestre urbano e interurbano a nivel provincial, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, evaluando su cumplimiento.". Asimismo, se debe precisar que la Gerencia de Transportes y la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo "CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 6: META 6.1. "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES VIALES HORIZONTALES DE 09 ZONAS ESCOLARES EJECUTADAS EN EL AÑO 2025, EN MÉRITO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026", que se desarrollará del 31 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 2935-2026-MPHCO-GT-SGTSV, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 45,355.11 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 11/100 soles), Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados; conforme lo precisado en el Informe N° 0111-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente el cual consta de diez (X) numerales y treinta y tres (33) folios.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 0162-2026-MPHCO-GM.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Transportes, a través de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en ciento veinticinco (125) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Transportes informe de resultados obtenidos en un plazo de 5 días hábiles a la Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos de selección correspondientes para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por el área usuaria, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Transportes todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM